

CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL

C.A.P

1. ¿Qué es el C.A.P?

Significa literalmente **“Certificado de aptitud profesional”** y hace referencia a la titulación que conlleva la formación exigida a los conductores del sector del transporte por carretera de mercancías y viajeros. Es un proyecto europeo que se basa principalmente en formar de manera periódica a los profesionales del sector sobre tres ejes principales:

- Conducción racional y medioambiental
- Reglamentación del sector transportes y de la logística
- Salud y seguridad en el transporte



2. ¿Cuál es su objetivo?

El objetivo es profesionalizar el sector del transporte por carretera para mejorar su nivel competitivo y la eficiencia de su servicio en ámbitos como:

- Mayor calidad del servicio
- Conseguir una gestión más profesional
- Permitir una mayor y mejor especialización en su sector.

3. ¿Cuándo se empieza a aplicar?

A partir del 10 de Septiembre del 2008 para los transportistas dedicados al sector de **viajeros** por carretera.

A partir del 10 de Septiembre del 2009 para los transportistas dedicados al sector de **mercancías** por carretera.

4. ¿En qué consiste?

En una formación inicial consistente en un curso de 140 o 280 horas y una formación continuada consistente en un curso de 35 horas cada 5 años.

5. ¿A quién va dirigido?

A todos los profesionales dedicados o que quieran dedicarse al transporte de vehículos pesados por carretera.

6. ¿Estos cursos afectan por igual a todos los conductores de viajeros y mercancías?

No

- 1) **La formación inicial** la han de cursar únicamente los nuevos conductores que quieran incorporarse al sector de transporte de viajeros a partir del 11 de Septiembre de 2.008. Los que quieran incorporarse al sector de transporte de mercancías se le requerirá esta formación un año más tarde, a partir del 11 de Septiembre de 2.009.

La formación exigida se demostrará con el C.A.P, que sólo se podrá obtener superando un examen después de haber seguido el curso de formación de 140 o 280 horas.

- 2) **El curso de 35 horas** de formación cada 5 años, se exigirá a todos los conductores a lo largo de su vida laboral, independientemente de cuando se hayan incorporado a la profesión.

En este caso **no es necesario pasar un examen**, siendo requisito indispensable tener el permiso de conducir en vigor.

7. ¿Es obligatorio para todos los vehículos pesados de transporte por carretera?

No. Quedan exentos los siguientes vehículos:

- Aquellos cuya velocidad máxima autorizada no supere los 45 km/h.
- Los utilizados por los servicios de las Fuerzas Armadas y de Protección Civil, bomberos, y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, así como los que estén bajo su dirección.
- Los utilizados para realizar transporte privado particular de viajeros o mercancías definido en el Art.101 Ley 16/1987 1211/1990).
- Los que transporten material o equipos para el uso del conductor en el ejercicio de su profesión, siempre que la conducción del vehículo no represente la actividad principal de dicho conductor.



- Los que estén siendo sometidos a pruebas en carretera para fines de mejora técnica, reparación o mantenimiento, o bien sean nuevos o transformados y aún no se hayan puesto en circulación.
- Los utilizados en situaciones de emergencia o destinados a misiones de salvamento.
- Los utilizados en clases prácticas destinadas a la obtención del permiso de conducción o del certificado de aptitud profesional.

8. ¿Cuándo empieza a ser obligatorio el curso de 35 horas, para los conductores que ya tengan su permiso de conducción?

Se establece un plazo de 5 años a partir del 2011 (2011-2016) para que todos los conductores que tengan su permiso de conducción con fecha anterior al 2008 (viajeros) y 2009 (mercancias) realicen estos cursos formativos que serán obligatorios.

Los conductores que tuvieran el permiso de conducir de la clase **D1 o D** con anterioridad al 11 de septiembre de 2008 están exentos de realizar la formación inicial pero no están exentos de realizar los cursos de formación continua. Estos conductores para **obtener el CAP** tienen que hacer el curso de formación continua que consta de 35 horas teóricas, sin formación práctica y sin necesidad de examen.

La fecha en que estos conductores tienen que hacer los cursos de formación continua depende de su última cifra del DNI:

- Terminados en 1 o 2 antes del 10 de septiembre de 2011
- Terminados en 3 o 4 antes del 10 de septiembre de 2012
- Terminados en 5 o 6 antes del 10 de septiembre de 2013
- Terminados en 7 o 8 antes del 10 de septiembre de 2014
- Terminados en 9 o 0 antes del 10 de septiembre de 2015



Los conductores que tuvieran el permiso de conducir de la clase **C1, C o C+E** con anterioridad al 11 de septiembre de 2009 están exentos de realizar la formación inicial pero no están exentos de realizar los cursos de formación continua. Estos conductores para **obtener el CAP** tienen que hacer el curso de formación continua que consta de 35 horas teóricas, sin formación práctica y sin necesidad de examen.

La fecha en que estos conductores tienen que hacer los cursos de formación continua depende de su última cifra del DNI:

- Terminados en 1 o 2 antes del 10 de septiembre de 2012
- Terminados en 3 o 4 antes del 10 de septiembre de 2013
- Terminados en 5 o 6 antes del 10 de septiembre de 2014
- Terminados en 7 o 8 antes del 10 de septiembre de 2015
- Terminados en 9 o 0 antes del 10 de septiembre de 2016



En el momento que estos conductores hagan el curso de formación continua, obtendrán el carnet de **conductor profesional o carnet CAP** expedido por el Ministerio de Fomento.

Dicho carnet tiene una validez de cinco años. Para poder renovar dicho carnet los conductores tendrán que volver a realizar el curso de formación continua.

Los conductores que tengan que hacer la formación inicial para **obtener el carnet de conductor profesional o carnet CAP** tendrán que hacer los cursos de formación continua cada cinco años para renovar dicho carnet.

9. ¿Cuál es el objetivo del curso de formación continua?

La formación continua, deberá permitir a todos los conductores actualizar los conocimientos esenciales para el ejercicio de su función, haciendo especial hincapié en la seguridad en carretera y la racionalización del consumo de carburante.

También deberán seguir un curso de formación continua los conductores que reanuden la profesión sin poseer la tarjeta acreditativa de la cualificación profesional en vigor.



10. ¿Dónde se podrán cursar?

En centros autorizados que impartan los cursos debidamente homologados por el Ministerio de Fomento. Ábaco Formación Vial ya posee en la actualidad autorización de la Dirección General de Transportes de la J.C.C.M para impartir los diversos cursos, tanto de cualificación inicial como formación continua.

Nº de autorización: 0000000712

11. ¿Qué consecuencias producirá la formación C.A.P?

Se expedirá una tarjeta de cualificación del conductor, que acredita la vigencia del certificado de aptitud profesional.

Esta tarjeta se expedirá, junto con el certificado, tras la aprobación del examen de cualificación inicial, con un período de vigencia máximo de 5 años.

Se expedirá una nueva tarjeta, cada vez que un conductor acredite haber superado un curso completo de formación continua, cuyo periodo de validez máximo, alcanzará, asimismo, los 5 años siguientes a la fecha en que hubiesen concluido las 35 horas de formación obligatorias.

La expedición de tarjeta dará lugar a la inscripción en el Registro General de Transportistas.

